



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES

ACUERDO JUVENTUDES 05/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO TARJETA
BIENESTAR JOVEN..... 3

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO SCG 03/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PREMIACIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 16

Acuerdo Juventudes 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Alan Renato Padrón Albornoz, Secretario de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 39, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo décimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la ley en mención señala, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, contempla la vertiente 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.3 “Aumentar la promoción de estilos de vida saludable de las juventudes al interior del Estado.” y el objetivo específico 2.8.3.3. “Implementar un programa de beneficios y apoyos dirigidos a los jóvenes, con el objetivo de otorgar precios preferentes en servicios y productos educativos, culturales y sociales” con la línea de acción 2.8.3.3.1 “Establecer convenios con instituciones educativas, culturales y deportivas para ofrecer descuentos y beneficios exclusivos en inscripciones, materiales, eventos y actividades de formación para los jóvenes”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito “La población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjetas Bienestar Joven.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Juventudes 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes en Mérida, a 24 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Alan Renato Padrón Albornoz
Secretario de las Juventudes

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Tarjeta Bienestar Joven**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjetas Bienestar Joven tiene por objetivo contribuir a que la población con pobreza moderada o pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueda resolver sus necesidades por sí misma a través de la entrega de una tarjeta con descuentos y beneficios en diversos establecimientos.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Apoyo: Tarjeta Bienestar Joven.
- II. Beneficiaria: las personas entre 15 y 29 años, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa y obtengan la tarjeta física.
- III. Beneficios: Ventajas o valores agregados ofrecidos a los beneficiarios del programa, distintos a los descuentos.
- IV. Descuentos: Reducción en el precio de productos o servicios otorgados por los establecimientos participantes establecidos mediante convenios con la secretaría
- V. Establecimientos: Las personas físicas o morales que suscriban los convenios con la secretaría, mediante los cuales se comprometan al otorgamiento de descuentos en bienes, servicios y actividades culturales, educativas, sociales, recreativas y de atención a la salud.
- VI. Expediente: conjunto de documentos que entregan las personas que deseen ser beneficiarias del programa.
- VII. Juventudes: Personas entre 15 y 29 años.
- VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

VII. Población en pobreza moderada: las personas con ingresos insuficientes para cubrir todas sus necesidades básicas.

VIII. Población en pobreza extrema: las personas cuyos ingresos no son suficientes para adquirir la canasta básica alimentaria y que carecen de servicios esenciales.

IX. Población en situación de vulnerabilidad: la población que, por factores como pobreza, discapacidad, edad, violencia, discriminación, origen étnico o falta de acceso a servicios, enfrenta riesgos que limitan el ejercicio pleno de sus derechos y su bienestar

X. Secretaría: la Secretaría de las Juventudes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	477 Asistencia social a juventudes de Yucatán	Programa Tarjeta Bienestar Joven.	Apoyos en especie entregados.	Tarjeta Bienestar Joven.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados.	Tarjeta Bienestar Joven.	Juventudes entre 15 y 29 años habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa tendrá una aplicación anual conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de la Tarjeta Bienestar Joven para apoyar a las juventudes del Estado mediante descuentos y beneficios en servicios y productos educativos, culturales, comerciales y sociales. La tarjeta permitirá acceder a beneficios en cursos, museos, eventos artísticos, librerías y más. El programa busca reducir barreras económicas, fomentar el bienestar integral y promover el desarrollo personal y profesional de las Juventudes.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Habitar en el Estado de Yucatán.
- II. Tener entre 15 y 29 años.
- III. Entregar la documentación correspondiente.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud para el registro en el programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I, de estas reglas de operación.
- II. Copia de identificación oficial de la persona solicitante si es mayor de edad; o de la madre, padre o tutor si la persona solicitante es menor de edad. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte en formato de copia simple.
- III. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, el orden de atención de los interesados se realizará de conformidad con los siguientes criterios de selección:

- I. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.

II. Juventudes que se encuentren estudiando el nivel medio y superior en instituciones educativas públicas y privadas en Yucatán.

III. Juventudes de 15 a 20 años.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en otorgar beneficios y descuentos diversos, que se podrán hacer válidos a través de la presentación de la Tarjeta Bienestar Joven, en establecimientos afiliados al programa en el Estado de Yucatán; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las juventudes, fomentar su participación en la economía local, fortalecer el comercio en la región y promover un círculo virtuoso de desarrollo económico y social, que beneficie tanto a las juventudes como al sector empresarial.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de una tarjeta por persona beneficiaria, por año fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, a través de sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación del apoyo que será entregado.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas interesadas.
- VII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La ejecución del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría publicará la convocatoria a través de sus redes sociales, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación.

II. Las juventudes interesadas en obtener el apoyo respectivo deberán acudir con la documentación señalada en estas reglas de operación para la creación de su expediente, según se disponga a los lugares designados, en las fechas y horarios indicados en la convocatoria.

III. En caso de que la documentación presente irregularidades se rechazará el trámite. Los solicitantes podrán volver a solicitar el apoyo dentro de la vigencia del programa, siempre y cuando no hayan sido ya beneficiados por este.

IV. En caso de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se hará entrega inmediata de la Tarjeta Bienestar Joven a la beneficiaria, y esta firmará el registro de entrega contenido en el anexo II en estas reglas de operación.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán derecho a:

I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y los establecidos por la secretaría con respecto al programa.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna, veraz y transparente, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría a través de la Dirección de Enlaces Territoriales, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría a través de la Dirección de Enlaces Territoriales en su carácter de instancia ejecutora del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas, empresas y establecimientos para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objeto incluyendo la celebración de los convenios correspondientes para la asignación de los descuentos y beneficios mismos que se elaboraran en coordinación con la Dirección Jurídica de la secretaría.
- IV. Integrar y mantener los expedientes de cada una de las personas beneficiarias.
- V. Integrar y mantener el padrón permanente de beneficiarios.
- VI. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VII. Atender y propiciar la información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a programa.
- IX. Publicar anualmente, en el sitio web de la secretaría, el padrón de beneficiarios del programa en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

X. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y Variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables.	Tarjeta Bienestar Joven.	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de apoyos en especie entregados.	$(B/C)*100=$ Porcentaje de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad B: Total de Apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de Apoyos en especie solicitados a la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente y anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I. Solicitud de Tarjeta Bienestar Joven



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SEJUVEY
SECRETARÍA DE
LAS JUVENTUDES



SOLICITUD TARJETA BIENESTAR JOVEN

Fecha: _____

Folio de la Tarjeta Bienestar Joven: _____

(Secretaría)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre completo: _____

Primer apellido. Segundo apellido Nombre(s)

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Sexo: _____ Género: _____

Estado Civil Soltero(a) () Casado(a) () Viudo(a) () Divorciado(a) ()

¿Eres maya hablante? Si () No ()

¿Tienes alguna discapacidad? Si () No () ¿Cual? _____

Último grado de estudios: _____ Ocupación: _____

Domicilio: _____

Calle y número postal Colonia Código

Estado: _____ Municipio: _____

Teléfono celular: _____ Correo electrónico: _____

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a solicitudes.sjy@yucatan.gob.mx o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Anexo II. Formato Entrega de Tarjeta Bienestar Joven



FORMATO DE ENTREGA TARJETA BIENESTAR JOVEN

Nombre Completo	Folio de la Tarjeta	Fecha de Entrega	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

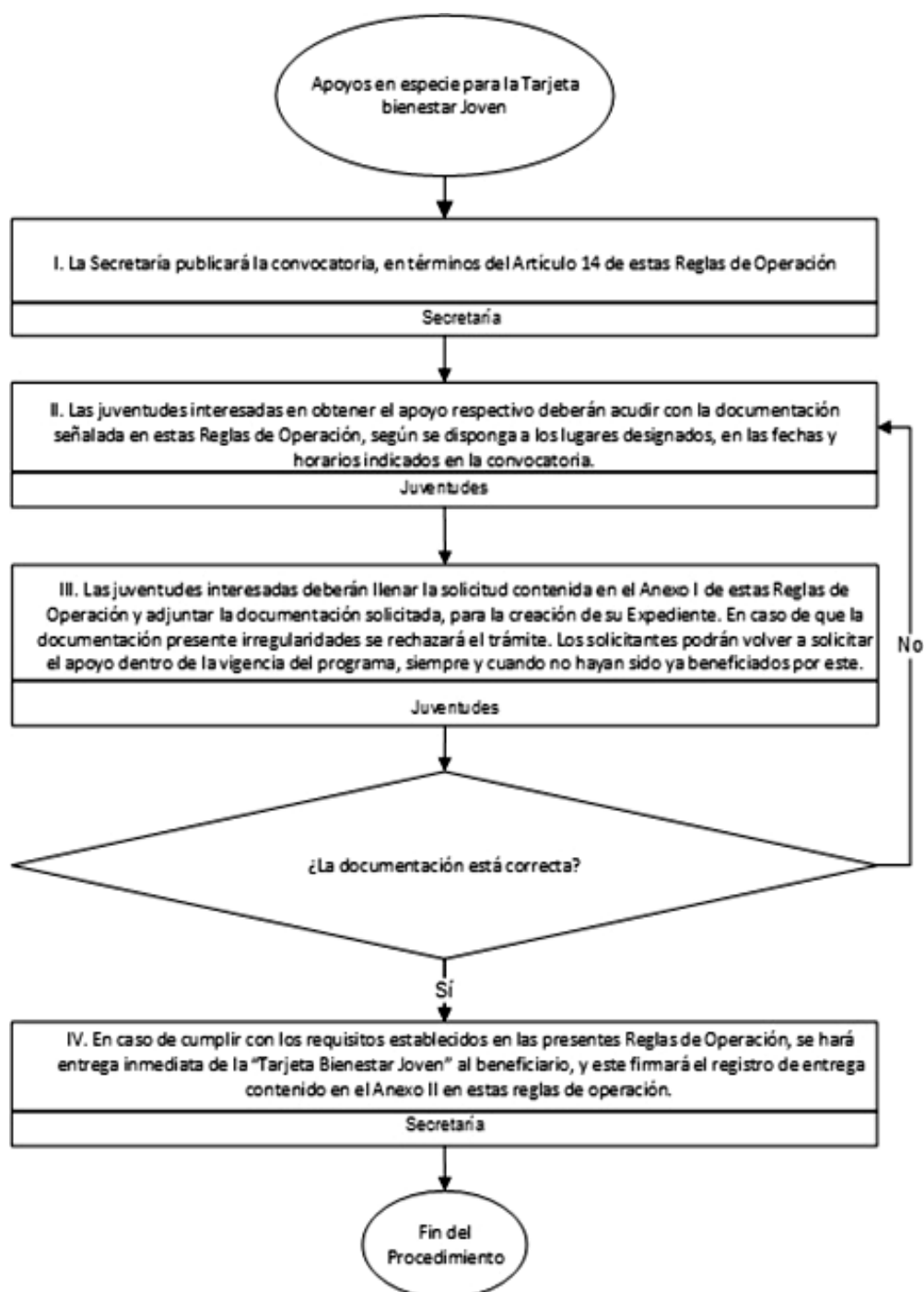
La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a solicitudes.sjy@yucatan.gob.mx o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Anexo III. Diagrama de Flujo



Acuerdo SCG 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana

Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6o, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 4o que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (Encig) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2023, en el Estado de Yucatán, el 78.9% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción es el problema más importante que aqueja hoy en día a Yucatán, y el 68.7% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en el estado son muy frecuentes o frecuentes.²

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 establece en la Directriz 1. "Mejorar los mecanismos de control y supervisión para prevenir actos deshonestos en la función pública" contiene el objetivo estratégico 1.1.1. "Mejorar los mecanismos de control y supervisión para prevenir actos deshonestos en la función pública, cuyo objetivo específico 1.1.1.1. "Capacitar a los funcionarios sobre normas éticas y principios de integridad en la gestión pública", y la consecuente línea de acción 1.1.1.1.1. "Desarrollar programas de formación en ética pública y combate a la corrupción".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y entre estos se encuentra identificado el programa presupuestario número 416. denominado "Vigilancia de la Aplicación de los Recursos Públicos", que tiene como propósito: "las dependencias y entidades del poder ejecutivo ejercen de manera adecuada los recursos públicos" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán determina, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los

² INEGI. (2023). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/31_yucatan.pdf

subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015³ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Premiación de la Participación Ciudadana se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán a 24 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General

³ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Premiación de la Participación Ciudadana**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana tiene por objetivo contribuir a que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo ejerzan de manera adecuada los recursos públicos, a través de reconocer y premiar las acciones realizadas por los beneficiarios de programas sociales integrantes de comités de Contraloría Social y sociedad en general, en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, mediante el Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y el Concurso Estatal de Transparencia en Corto.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación se entenderá por:

I. Acta de fallo: el documento emitido al finalizar los trabajos de calificación de cada concurso, en el que se plasma el nombre de los ganadores, el lugar obtenido, el nombre del trabajo o cortometraje según corresponda y el importe del premio. Este documento es suscrito por el jurado calificador y las autoridades que intervengan en el acto.

II. Ceremonia de premiación: el acto protocolario en donde se realiza la entrega de los premios a los ganadores de los concursos, según lo establecido en cada convocatoria respectivamente.

III. Concursos: los concursos denominados “Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal” y “Concurso Estatal de Transparencia en Corto”.

IV. Convocatoria: las convocatorias que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán emita para establecer los criterios respecto a las bases, requisitos para ser concursante, causas de descalificación o exclusión, etc. de cada concurso.

V. Ganadores: los ganadores del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y del Concurso Estatal de Transparencia en Corto.

VI. Jurado calificador: el jurado integrado por, al menos, tres personas elegidas por invitación a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General, que no pertenezcan a dicha secretaría y sean considerados

expertos en la materia para realizar los trabajos de calificación y determinación de los ganadores, quienes podrán y deberán excusarse en caso de existir algún conflicto de interés por la relación familiar o de trabajo con los participantes.

VII. Premio: cantidad en moneda nacional que será entregada por medio de cheque nominativo a la persona que resulte ganadora del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y del Concurso Estatal de Transparencia en Corto por el monto señalado en los artículos 13 y 21 de estas reglas de operación.

VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

IX. Secretaría: la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Contraloría General	416. Vigilancia de la Aplicación de los Recursos Públicos	Programa de Premiación de la Participación Ciudadana	Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	Premio del concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal"
				Premio del "Concurso Estatal de Transparencia en Corto"

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	Premio del concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal"	Comités de Contraloría Social, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sociedad en general, ganadores del concurso
	Premio del "Concurso Estatal de Transparencia en Corto"	Ciudadanía en general, ganadora del concurso

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio.

**Capítulo II
Disposiciones específicas****Sección primera
Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal****Artículo 8. Descripción**

El Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal consiste en la entrega de premios a los Comités de Contraloría Social constituidos durante los ejercicios fiscales que la convocatoria del premio contemple e integrados por personas beneficiarias de programas sociales, organizaciones de la sociedad civil y sociedad en general, ganadores de los tres primeros lugares del certamen, en cada categoría, que hayan presentado experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

Podrán participar integrantes de Comités de Contraloría Social de algún programa social de los ejercicios fiscales que la convocatoria del premio contemple, alguna organización de la sociedad civil o ciudadanía en general, de acuerdo con las siguientes categorías:

I. Primera categoría:

a) Acciones de los comités: podrán participar los comités, que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales.

II. Segunda categoría:

a) Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública: podrán participar las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser un Comité de Contraloría Social, una Organización de la Sociedad Civil o ser persona física mayor de edad, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

II. Participar en el Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal con un trabajo que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

III. Presentar la documentación requerida conforme al Artículo 10 de estas Reglas de Operación.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector y pasaporte.

II. Copia del comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

III. CURP (en caso de que la identificación oficial lo contenga no será necesario presentarlo aparte).

IV. Copia del acta de constitución del Comité de Contraloría Social u Organización de la Sociedad Civil (en caso de participar como comité u organización).

V. Formato de inscripción al Premio Nacional de Contraloría Social en forma impreso con firmas originales contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

VI. Trabajo impreso que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con las características de la categoría aplicable señaladas en la convocatoria.

VII. Escrito con firma bajo protesta de decir verdad, donde se especifique que el trabajo es de su autoría e inédito.

Los documentos originales se presentarán únicamente para cotejo y serán devueltos al momento de realizar la solicitud.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

I. Haber obtenido la mejor puntuación en ambas categorías de acuerdo con los criterios establecidos en la cédula de evaluación para la primera categoría y la cédula de evaluación para la segunda categoría contenidas en los anexos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de premios económicos a los trabajos ganadores del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal, en sus dos categorías, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Los apoyos consisten en la entrega de una cantidad monetaria única a los tres primeros lugares de la primera categoría y al primer lugar de la segunda categoría, mediante cheque nominativo, durante la ceremonia de premiación organizada por la Secretaría.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará a los tres primeros lugares en la primera categoría será de acuerdo a lo siguiente:

I. Primera categoría:

- a) 1er lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- b) 2do lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- c) 3er lugar: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará al primer lugar en la segunda categoría será de acuerdo a lo siguiente:

II. Segunda categoría:

- a) 1er lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente las convocatorias de los concursos en su sitio web: <https://contraloria.yucatan.gob.mx/>, así como en sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir cada participante interesado en ser persona beneficiaria.
- III. Ejercicios fiscales que podrán participar en el programa.
- IV. Tipo de los apoyos que serán entregados.
- V. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- VI. Municipios participantes (cobertura del programa).

VII. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.

VIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

El programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría emite la convocatoria y las bases de participación en el sitio web: www.contraloria.yucatan.gob.mx.

II. El interesado entrega la documentación requerida en las oficinas de la secretaría, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

III. La secretaría verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por parte de las personas solicitantes. En caso afirmativo se procede con su inscripción al programa. En caso negativo se le notifican las observaciones detectadas, quien podrá presentar nuevamente su solicitud previa atención a las observaciones que se le hubieran realizado, a más tardar el último día de recepción de solicitudes señalado en la convocatoria.

IV. El jurado calificador revisa y califica los trabajos presentados y emite el acta de fallo en la que se determinan los trabajos ganadores de acuerdo a lo establecido en cada categoría.

V. La secretaría hace publica en su sitio web y redes sociales, los resultados obtenidos e informa a los ganadores a más tardar en la fecha establecida en la convocatoria del programa.

VI. La secretaría convoca a los ganadores a asistir a una ceremonia de premiación en donde se les entregan los premios, por medio de cheque nominativo, conforme al monto señalado en el artículo 13 de estas reglas de operación, según corresponda.

Sección segunda Concurso Estatal de Transparencia en Corto

Artículo 16. Descripción

El Concurso Estatal de Transparencia en Corto consiste en la entrega de premios a jóvenes ganadores del certamen, quienes, a través de su creatividad, interés e iniciativa, presenten los mejores cortometrajes sobre la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos de combate a la corrupción.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Para el Concurso Estatal de Transparencia en Corto:

I. Podrán participar jóvenes entre 15 y 25 años de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Categoría 1: jóvenes de 15 a 18 años.
- b) Categoría 2: jóvenes de 19 a 25 años.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Cortometraje que cumpla con las características establecidas en la convocatoria.

II. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía de quien participa o del padre, madre o tutor, en caso de quien participe sea menor de edad. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector o pasaporte.

III. CURP (en caso de que la identificación oficial lo contenga no será necesario presentarlo aparte).

IV. Copia del comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

V. En caso de que quien participe sea menor de edad se deberá llenar la carta de autorización del padre, madre o tutor de acuerdo con el anexo 3 de estas reglas de operación.

Los documentos originales se presentarán únicamente para cotejo y serán devueltos al momento de realizar la solicitud.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación en el certamen de acuerdo con los criterios siguientes:

I. Creatividad, con una ponderación del 35% y contara con los siguientes aspectos a evaluar:

- a) Libertad de expresión (autoexpresión e improvisación).
- b) Pensamiento imaginativo y asociativo (ideas inusuales y convincentes).
- c) Originalidad (ideas novedosas, llamativas y eficaces).

II. Contenido, con una ponderación del 30% y contara con los siguientes aspectos a evaluar:

- a) Pensamiento crítico (toma de decisiones y resolución de problemas).
- b) Perspectiva o visión integral del tema.
- c) La temática corresponde a la establecida en la convocatoria.

III. Impacto social, con una ponderación del 35% y contara con los siguientes aspectos a evaluar:

- a) Ideas que promuevan beneficios a favor de generaciones futuras.
- b) Ideas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la sociedad en general.
- c) Ideas que faciliten entender el concepto de vigilancia ciudadana.

Artículo 20. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de premios económicos a las personas ganadoras del Concurso Estatal de Transparencia en Corto, en sus dos categorías, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Los apoyos consisten en la entrega de una cantidad monetaria única a los tres primeros lugares de cada categoría, mediante cheque nominativo, durante la ceremonia de premiación organizada por la Secretaría.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará a los tres primeros lugares en cada categoría será de acuerdo a lo siguiente:

I. Categoría 1:

- a) 1er lugar: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- b) 2do lugar: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- c) 3er lugar: \$5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

II. Categoría 2:

- a) 1er lugar: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- b) 2do lugar: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- c) 3er lugar: \$5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente las convocatorias de los concursos en su sitio web: <https://contraloria.yucatan.gob.mx/>, así como en sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Características o modalidades del cortometraje.
- IV. Tipo de apoyos que serán entregados.
- V. Criterios de selección para ser beneficiario.

VI. Municipios participantes (cobertura del programa).

VII. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

VIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

El programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría emite la convocatoria y las bases de participación en el sitio web: <https://contraloria.yucatan.gob.mx/>.

II. El interesado sube la documentación requerida, así como el cortometraje elaborado a la plataforma: <https://cpcef.net/CONCURSO/>.

III. La secretaría verifica el cumplimiento de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes y en su caso, se le notifican las observaciones detectadas, quien podrá presentar nuevamente su solicitud previa atención a las observaciones que se le hubieran realizado a más tardar el último día de recepción de solicitudes señalado en la convocatoria.

IV. El jurado calificador revisa y califica los cortometrajes presentados y emite el acta de fallo en la que se determinan los cortometrajes ganadores de acuerdo a lo establecido en cada categoría.

V. La secretaría hace publica en su sitio web y redes sociales, los resultados obtenidos e informa a los ganadores a más tardar en la fecha establecida en la convocatoria del programa.

VI. La secretaría convoca a los ganadores a asistir a una ceremonia de premiación, en donde se entregan los premios, por medio de cheque nominativo, conforme al monto señalado en el artículo 21 de estas Reglas de Operación, según corresponda.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La protección de los datos personales proporcionados, así como el tratamiento únicamente para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad correspondiente.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como en la convocatoria respectiva.

II. Proporcionar a la secretaría de manera oportuna y veraz la información que se requiera para acceder a los apoyos del programa.

Artículo 26. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

**Capítulo IV
Participantes****Artículo 27. Instancia ejecutora**

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las convocatorias de los concursos en sus fases estatales anualmente.

II. Coordinar la implementación de las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa.

III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

IV. Difundir y promover el programa.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Publicar en su sitio web los nombres de los trabajos y los nombres de los cortometrajes ganadores, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
416. Vigilancia de la aplicación de los recursos públicos	Premio del concurso “Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal”	Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	A= Porcentaje de premios entregados	$A=(B/C) \times 100$
	Premio del “Concurso Estatal de Transparencia en Corto”			B= Total de premios entregados C=Total de premios programados

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como los nombres de los trabajos y los nombres de los cortometrajes ganadores.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los

impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 32. Auditoría

La secretaría y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, según corresponda, serán las dependencias encargadas de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables. El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la secretaría o su órgano de control interno, o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán o ante cualquier otra instancia competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la secretaría o su órgano de control interno.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas estatales que, en ejercicio de sus funciones, condicionen los apoyos, los utilicen para algún fin político y, en general, contravengan las disposiciones señaladas en las presentes reglas de operación, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que puedan incurrir.

Anexos
Anexo 1. Formato de inscripción al Premio Nacional de Contraloría Social



**Gobierno
del Estado**

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO NACIONAL DE
CONTRALORÍA SOCIAL- FASE ESTATAL**

Programa/OSC :

Título del trabajo:

Fecha de inscripción:

Categoría:

Primera: "Acciones de los COMITÉS"

Segunda: "Acciones vigilancia ciudadana en la gestión pública".

Datos de los participantes:

Nombre	Dirección	Municipio	Teléfono

Nombre y Firma del representante del trabajo:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono 9999-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c. Col. Xucumchil, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.

No omito manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 45, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 46 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso "Premio Nacional de Contraloría Social- Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvvisoPrivacidad.php>

Anexo 2.1. Cédula de evaluación para la primera categoría.

 Gobierno del Estado SECOGEY SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL		PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL CÉDULA DE EVALUACIÓN	
Entidad Federativa YUCATÁN			
Nombre del Proyecto y Categoría			
Calificar cada factor en una escala del 1 al 5, donde 1 es "EN DESACUERDO" y 5 es "DE ACUERDO"			
	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
1	Se aprecia que el comité se constituyó de manera pública, voluntaria, autónoma, sin discriminación, con capacidad de autogestión y con mínima intervención de las instancias de gobierno responsables.		
2	El comité presentó evidencia de la vigilancia realizada (cédulas de vigilancia, fotografías, etc.).		
3	El comité utilizó medios y mecanismos para la vigilancia diferentes a las cédulas de vigilancia (escritos, documentos, oficios, videos, fotografías, investigación en internet, etc.).		
4	Se aprecia autonomía/independencia del comité para la realización de la vigilancia, respecto de la instancia responsable y/o ejecutora del programa.		
5	Se aprecia actividad constante y periódica del comité, de acuerdo a las características del programa.		
6	Existe evidencia de que el comité realizó solicitudes de información, ejerciendo su derecho constitucional a la información.		
7	Se presenta evidencia de la participación de la mayor parte de los integrantes del comité en la vigilancia.		
8	Se presenta evidencia de toma de decisiones democráticas y/o en consenso al interior del comité.		
9	El comité estableció coordinación con otros actores (Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de gobierno de diferente orden o distintas a la responsable del programa).		
10	El comité informó y difundió las acciones y resultados de su vigilancia a la comunidad, no solamente a los integrantes del comité.		
11	Existen evidencia de que el comité denunció las desviaciones detectadas de la programación original del proyecto, obra o acción a través de los canales y mecanismos institucionales y llevó el seguimiento hasta su solvatación.		
12	El comité presenta evidencia de la interacción de su parte con las instancias de gobierno que intervienen en el programa.		
13	El comité realizó aportaciones para la mejora de la contraloría social.		
14	Las propuestas presentadas por el comité son viables, pertinentes y de impacto.		
15	Se aprecia que la integración del proyecto presentado al Jurado se realizó sin intervención de instancias gubernamentales.		
		PUNTAJE TOTAL:	
Comentarios			
Jurado (Nombre y firma)			
Fecha			
Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999) 30-38 00 Ext. 13047 y la dirección calle 20 a núm. 284-b x 3 c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa. No omito manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado "Concurso Premio Nacional de Contraloría Social Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php			

Anexo 2.2. Cédula de evaluación para la segunda categoría.



Gobierno del Estado
SECOGEY
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL
CÉDULA DE EVALUACIÓN

Entidad Federativa
YUCATÁN

Nombre del Proyecto y Categoría

Calificar cada factor en una escala del 1 al 5, donde 1 es "EN DESACUERDO" y 5 es "DE ACUERDO"

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Se aprecia que el trabajo se realizó de manera pública, voluntaria, autónoma, sin discriminación, con capacidad de autogestión.	
2	Se observa que el trabajo presenta una propuesta de mejora o una novedad tecnológica que permita que la Contraloría Social se ejerza de manera mas eficaz, eficiente y con mayor impacto social.	
3	Se observa que el trabajo presenta una mejora o novedad factible de implementarse, aplicable en la práctica de la Contraloría Social.	
4	Se distingue por proponer una forma de intervención de los ciudadanos en la vigilancia y/o seguimiento en el manejo de los recursos públicos y las acciones gubernamentales en sus comunidades.	
5	Se distingue por promover acciones que contribuyan al combate a la corrupción.	
6	Se distingue por fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.	
7	Se distingue por fomentar la participación ciudadana.	
8	El proyecto es aplicable en la práctica de acuerdo con sus características y su grado de novedad.	
9	Se presenta evidencia de toma de decisiones democráticas y/o en consenso al interior de la organización.	
10	Se observa que se estableció coordinación con otros actores (Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de gobierno de diferente orden, etc).	
	PUNTAJE TOTAL:	

Comentarios

Jurado (Nombre y firma)

Fecha

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono [999]9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c, Col. Xucumchil, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.

No omito manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 8o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php>

Anexo 3. Carta de autorización del padre, madre o tutor.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS – FEDERACIÓN.

P R E S E N T E

El(la) que suscribe, NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR, con domicilio en CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y ESTADO AL QUE PERTENECE, por este medio en mi calidad de PADRE O MADRE O TUTOR (SEÑALAR CUAL), autorizo a NOMBRE COMPLETO DEL MENOR DE EDAD, para que participe en el “Concurso Nacional Transparencia en Corto 2025” y “Concurso Estatal de Transparencia en Corto 2025”, con el cortometraje de nombre “NOMBRE DEL CORTOMETRAJE”.

Ambos manifestamos conformidad con lo establecido por las bases de la convocatoria, específicamente a lo establecido en el punto “Los derechos para la utilización, reproducción y difusión de los cortometrajes que se inscriban al concurso serán cedidos a la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**FIRMA AUTÓGRAFA Y NOMBRE DEL PADRE,
MADRE O TUTOR**

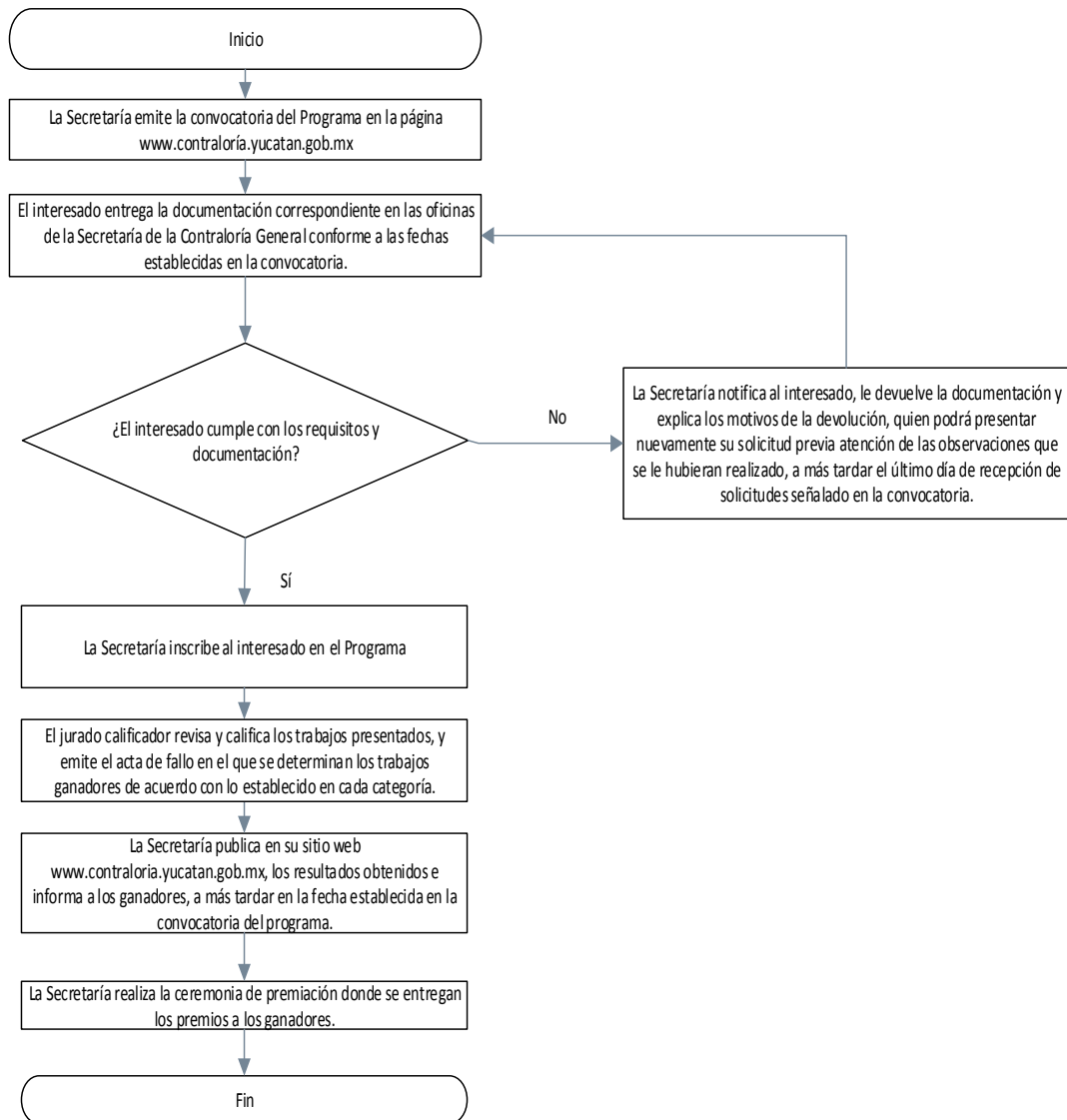
ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR AMBOS LADOS DE LA PERSONA QUE FIRMA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

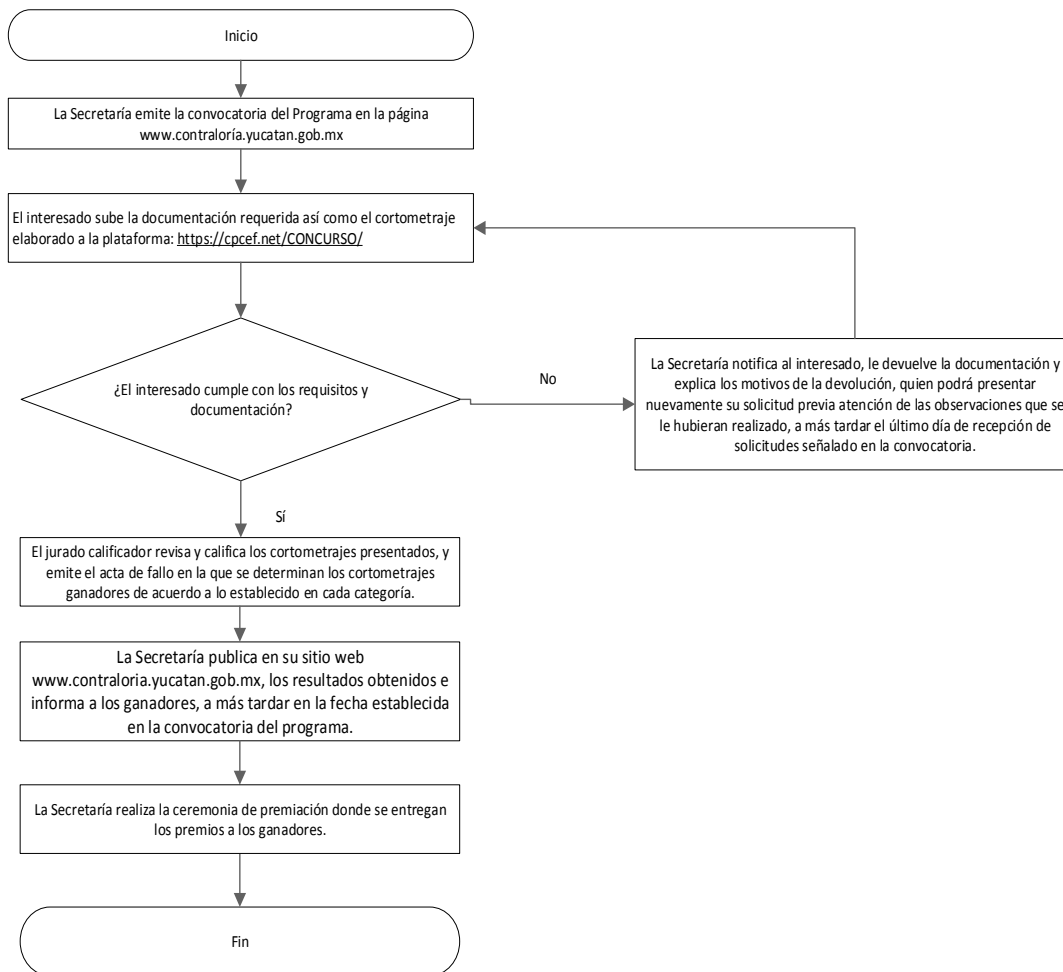
La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999)9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.

No omito manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso “Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal”, disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php>

Anexo 4.1 Diagrama de Flujo del Premio Nacional de Contraloría Social- Etapa Estatal



Anexo 4.2 Diagrama de Flujo del Concurso Estatal de Transparencia en Corto



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA